



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley **50583 CD - PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Registro del Suelo apto para programas habitacionales y proyectos urbanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

REGISTRO DE SUELOS URBANIZABLES

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase el Registro de Suelo Urbanizable para programas habitacionales y proyectos urbanos.

ARTÍCULO 2 - Objetivo. El objetivo es tener un registro actualizado de suelos urbanizables de propiedad privada, destinados a políticas de hábitat y vivienda.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación debe:

- a) crear un inventario de los suelos privados aptos para urbanización;
- b) elaborar estrategias de difusión a los fines de promover la inscripción de suelos privados aptos para urbanización;
- c) coordinar acciones con municipalidades y comunas a los fines de individualizar áreas sustentables para proyectos de urbanización;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) articular con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y con el Servicio de Catastro e Información Territorial, a los fines de detectar áreas urbanizables; y,
- e) determinar los criterios de clasificación de los suelos urbanizables que adoptará el registro .

ARTÍCULO 5 - Inscripción. La autoridad de aplicación debe establecer el mecanismo y los requisitos para la inscripción en el registro.

ARTÍCULO 6 - Invitación. Invítase a municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisión, 08 de noviembre de 2023.

FIRMANTES: **PACCHIOTTI**
 BELLATTI
 DE PONTI
 FLORITO
 PINOTTI